



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 615-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 18 de noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 11089 de fecha 14 de noviembre del 2013, el Informe N° 0790-2013-JUAP/MPP, el Informe N° 479-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N° 11089 de fecha 14 de noviembre del 2013, el Soc. Juan Eduardo Ángeles Quiroz, Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana y Mesa de Concertación de esta Comuna Provincial, solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, manifestando que es un servidor público de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM y siendo un derecho de los servidores públicos hacer uso de licencias sin goce de haber por motivos particulares de conformidad con el artículo 115° del Reglamento (DS N° 005-90-PCM) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (D. Leg. N° 276), agregando que está continuando estudios superiores (Curso Especial de Titulación) para optar el Título Profesional de Abogado, por lo que solicita la Licencia en mención por el periodo comprendido del 22 de noviembre al 22 de diciembre del 2013.

Que, mediante Informe N° 0790-2013-JUAP/MPP de fecha 15 de noviembre del 2013, la Unidad de Personal, solicita Informe Legal, y se ordene a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva.

El Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el inciso e) del artículo 24 sobre los Derechos de los servidores de carrera dispone: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento"; concordante con el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone: "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al Centro de trabajo uno o más días, el uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza por Resolución correspondiente (artículo 109° del D.S. N° 005-90-CPM). En tal sentido la Licencia, consiste en la autorización que se concede a un trabajador para dejar de asistir al trabajo, y puede ser con goce o sin goce de haber. Además el periodo que dure la licencia no podrá ser computable como tiempo de servicio (artículo 117° del D.S. N° 005-90-PCM).

De conformidad a la base legal descrita y los fundamentos expuestos por el Servidor Público en su solicitud, es aplicable el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM), siendo el motivo o la razón que la justifica es que el mencionado servidor público viene estudiando su segunda profesión (Carrera profesional de Derecho), la misma que está por culminar; máxime si la licencia sin goce de haber que pretende el servidor es por el periodo del 22 de noviembre al 22 de diciembre del 2013, es decir un mes, el mismo que se encuentra dentro de los noventa días que señala como tiempo máximo la mencionada Ley y con respecto a la necesidad del servicio.

Que, mediante Informe N° 479-2013-SGAL-MPP de fecha 18 de noviembre del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal es de opinión se conceda la Licencia sin goce de haber por el periodo solicitado al Soc. Juan Eduardo Ángeles Quiroz.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **CONCEDER** Licencia sin Goce de Haber al Servidor Municipal Soc. **JUAN EDUARDO ÁNGELES QUIROZ**, Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana y Mesa de Concertación, a partir del 22 de noviembre al 22 de diciembre del 2013, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Licencia otorgada no es compatible como tiempo de servicio en la Administración Pública para ningún efecto, debiendo registrar en la Oficina de Personal, la licencia otorgada por el legajo personal del solicitante bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal de esta Municipalidad Provincial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución de Alcaldía al interesado, al Gerente Municipal, al Administrador Municipal y a la Jefe de la Unidad de Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Presupuesto
SGAL
Interesado
GGIAF
Unidad de Personal
Archivo